

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

|         |                                                                                                                                                   |    |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| -       | Cantón El Pangui: Sustitutiva que regula y sanciona el funcionamiento de tercenas en locales particulares .....                                   | 2  |
| 09-2024 | Cantón La Troncal: Que regula la aplicación de las facultades determinadora y sancionadora de la administración tributaria .....                  | 13 |
| -       | Cantón Olmedo: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027 y Plan de Uso y Gestión del Suelo 2024 - 2032 ..... | 37 |
| -       | Cantón Yantzaza: Que regula la organización, jerarquización y funcionamiento del Cuerpo de Agentes de Control .....                               | 53 |

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

### CONCEJO MUNICIPAL

#### JUSTIFICACIÓN

La presente Ordenanza requiere adaptar la normativa del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público - COESCOP, para legitimar y fortalecer la estructura del Cuerpo de Agentes de Control Municipal de Yantzaza, a los múltiples cambios introducidos en la legislación nacional para que esta guarde la debida correspondencia y armonía con la Constitución de la República del Ecuador y la demás normativa vigente. El Cuerpo de Agentes de Control Municipal requiere establecer un modelo orgánico administrativo y financiero, de manera que se puedan ejecutar con agilidad, eficiencia, eficacia y dinamismo con las competencias y funciones específicas determinadas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y las del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza; así como, sistematizar sus áreas de acción, acorde con la desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación de los servicios que presta, con el objetivo de propender al desarrollo organizacional y establecer las bases para la formación técnica y la profesionalización del talento humano. Establecer los parámetros generales y específicos para el ingreso, la profesionalización, la continua formación, el régimen disciplinario y los ascensos, con el fin de garantizar la calidad del servicio público que se brinda a la colectividad del Cantón Yantzaza, en virtud de la necesidad de normar y ejecutar las actividades y procesos administrativos establecidos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Con este propósito, se hace necesario y se justifica plenamente legislar la **“ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, JERARQUIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA”**.

#### CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 3 numeral 8, como deberes primordiales del Estado: “(...) Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre corrupción. (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 83, numeral 4, como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: “(...) Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad. (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 393, que: “(...) El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas

políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno. (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece en el artículo 54 letra a), que una función del gobierno autónomo descentralizado municipal es: “(...) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece en el artículo 60 letra q), que una atribución del alcalde o alcaldesa es: “(...) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana; (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece en el artículo 219, que los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión.;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece en el artículo 597, que: “(...) Objeto de la policía municipal y metropolitana. - Los gobiernos autónomos descentralizados distritales y municipales contarán, para el ejercicio de la potestad pública, con unidades administrativas de la policía metropolitana o municipal, que aseguren el cumplimiento de las normas expedidas en función de su capacidad reguladora. (...);

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOPE, establece en su artículo 1, que: “(...) El presente Código tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo - disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República. (...);

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOPE, establece en su artículo 2 numeral 5, que las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: 5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-2024-044, de fecha 20 de junio de 2024, el Ministerio del Trabajo expidió la escala de pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas y aspectos de la carrera de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Metropolitanos, atribuidos por el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público al Ministerio del Trabajo.

Que, es necesario actualizar y aplicar las normas, que permitan la organización y funcionamiento del Cuerpo de Agentes de Control del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza; Que, la jurisdicción del Cantón Yantzaza, es un área con un alto índice de crecimiento poblacional y desarrollo físico, lo que exige mayor esfuerzo para proteger su seguridad;

Que, es necesario dictar normas en guarden concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que permitan al Cuerpo de Agentes de Control del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Yantzaza, ejercer con solvencia las funciones acordes a su competencia;

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Yantzaza, en ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador; y, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve;

#### **EXPIDE:**

### **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, JERARQUIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA**

#### **SUBTITULO I**

### **MARCO JURÍDICO DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DE YANTZAZA.**

**Artículo 1.-** Establézcase la responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza de colaborar dentro del ámbito legal y de sus competencias, la seguridad ciudadana del Cantón Yantzaza.

**Artículo 2.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a través de la presente ordenanza, regula al Cuerpo de Agentes de Control Municipal de Yantzaza, conforme a las disposiciones legales constantes en el COOTAD y el COESOP.

**Artículo 3.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a través del Cuerpo de Agentes de Control Municipal de Yantzaza, pone a

disposición de la comunidad el servicio de seguridad ciudadana oportuno y permanente para garantizar la seguridad en prevención, disuasión, vigilancia y control de los espacios públicos, de conformidad a lo establecido en los Artículos 218, 268 y 269 del COESCOP.

**Artículo 4.-** Se considerarán recursos financieros y/o materiales, los que provengan de aportes públicos o privados, gubernamentales, nacionales e internacionales y que sean entregados para el fin que persigue el presente Subtítulo.

**Artículo 5.-** En cumplimiento del objetivo del presente Subtítulo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza suscribirá con otras instituciones públicas o privadas, u otros organismos nacionales o internacionales, convenios destinados a viabilizar la seguridad ciudadana y orden público.

**Artículo 6.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, conjuntamente con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, procurarán los mecanismos necesarios para mantener la seguridad ciudadana y orden público dentro del Cantón.

## **SUBTITULO II CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL**

### **SECCIÓN I**

#### **DEL OBJETIVO, AMBITO TERRITORIAL, NATURALEZA, DEFINICIONES**

**Artículo 7.- Objeto.** - La presente Ordenanza tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Dirección del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, así como el financiamiento y sus regímenes de carrera profesional y administrativo disciplinario.

**Artículo 8.- Ámbito.** - El GAD Municipal de Yantzaza, tendrá las facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de la Unidad del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, como unidad administrativa, complementarias de seguridad y control en el Cantón Yantzaza, que deberá enmarcarse de conformidad a la jerarquía de la ley, en lo que establece la Constitución de la República, normativa orgánica, la presente Ordenanza y las normas establecidas por el órgano rector de seguridad.

**Artículo 9.- Naturaleza.** - La Unidad del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, es un organismo con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, de

carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, directivo, técnico, especializado y uniformado, que desarrolla operaciones relacionadas con el control del espacio público; colabora en la prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; así como brinda apoyo, coordinación, y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado.

#### **Artículo 10.- Definiciones. –**

a) **Carrera.** - Constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los servidores del Cuerpo de Agente de Control Municipal previstas en el COESCOP.

b) **Jerarquía.** - La jerarquía es el orden de precedencia de los grados o categorías, según corresponda, de conformidad con el orgánico estructural de cada una de las entidades previstas en esta ordenanza.

c) **Mando.** - El mando es la facultad legal que permite a las y los servidores de la entidad de seguridad que cuentan con mayor jerarquía, ejercer autoridad y mando con responsabilidad en sus decisiones sobre aquellas de menor jerarquía, de acuerdo con la Constitución de la República, las leyes, ordenanzas y reglamentos.

d) **Grado.** - Es la denominación de las escalas jerárquicas de acuerdo al cargo. Se encuentra determinado por el nivel de gestión y rol de cada una de las carreras de las entidades de seguridad complementarias en la presente Ordenanza.

e) **Cargo.** - El cargo es el perfil del puesto necesario para lograr los objetivos institucionales. La determinación del cargo se realizará en coordinación con el ministerio rector en materia de trabajo de acuerdo a la estructura organizacional de las entidades de seguridad y los requisitos establecidos en la ley y sus reglamentos.

Toda persona que sirva en las entidades previstas en este Código será destinada a cumplir el cargo dentro de su grado o categoría y competencia, en observancia con el inciso anterior.

f) **Aspirante.** - Las y los aspirantes son las personas que se incorporan a los cursos de formación en el proceso de preselección para el Ingreso al Cuerpo de Agentes de Control Municipal. Las y los aspirantes no formarán parte de la estructura orgánica ni jerárquica del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, ni ostentarán la calidad de servidores o servidoras mientras no hayan aprobado los cursos de formación requerido y haber cumplido con todos los

requisitos legales para el ingreso, así como haber formalizado el correspondiente nombramiento provisional a periodo de prueba correspondiente, las y los aspirantes no recibirán durante el curso de formación remuneración alguna.

## SECCION II

### MARCO JURIDICO DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL DEL GADMY

**Artículo 11.- Marco Jurídico.-** La Unidad del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, al Código Orgánico Integral Penal, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno socioeconómico Drogas, en todos los aspectos no previstos en el régimen especial, se aplicará supletoriamente la Ley Orgánica del Servicio Público y sus reglamentos vigentes, La Ley del Uso progresivo de la fuerza y su reglamento; las ordenanzas afines, los Reglamentos Internos que se crearen para el efecto y demás instrumentos jurídicos, los Convenios nacionales e internacionales; y, cuando sean del beneficio de la institución, su progreso y lo más favorable al personal que labora en la misma.

## SECCIÓN III

### PRINCIPIOS, CARACTERISTICAS Y FINES

**Artículo 12.- Principios.** - La Unidad del Cuerpo de Agentes de Control Municipal y sus servidores, se rigen por los siguientes principios:

- a) **Respeto de los derechos humanos:** Las actuaciones a cargo, previstas en este cuerpo legal, se realizarán con estricto apego y respeto a los derechos constitucionales e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Ecuador;
- b) **Eficacia:** La organización y la función administrativa de esta entidad previstas en este cuerpo legal deben estar diseñadas para garantizar el ejercicio de sus competencias y la obtención de los objetivos, fines y metas institucionales propuestas, debiendo para ello planificar y evaluar su gestión permanentemente;

- c) **Eficiencia:** El cumplimiento de los objetivos y metas institucionales se realizarán con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros;
- d) **Transparencia:** Los actos realizados por esta entidad son de carácter público y garantizan el acceso a la información y veracidad de la misma, salvo los casos expresamente autorizados por la ley, de modo que se facilite la rendición de cuentas institucional y el control social;
- e) **Igualdad:** Es la equivalencia de trato y de oportunidades sin discriminación por razones de etnia, religión, orientación sexual, género y otras previstas en la Constitución, reconociendo la igualdad de derechos, condiciones y oportunidades de las personas;
- f) **Diligencia:** Es la atención oportuna y adecuada en el cumplimiento de los procedimientos legales y reglamentarios vigentes;
- g) **Imparcialidad:** Es la objetividad y neutralidad en el desempeño de las funciones previstas en este cuerpo legal, sin favorecer indebidamente, con su intervención, a persona o grupo alguno;
- h) **Participación ciudadana:** Es un conjunto de mecanismos para que la población se involucre en las actividades de seguridad ciudadana, mantenimiento del orden público, y garantía de los derechos realizados por cada miembro de esta entidad;
- i) **Equidad de género:** Es la igualdad de oportunidades para mujeres, hombres y personas con opciones sexuales diversas, para acceder a responsabilidades y oportunidades al interior de esta dependencia;
- j) **Coordinación:** Es la articulación con las entidades responsables de la seguridad ciudadana;
- k) **Complementariedad:** Es el trabajo complementario en la implementación de los planes de cada una de las entidades de seguridad con el Plan Nacional de Seguridad Integral y el Plan Nacional de Desarrollo, evitando la duplicidad de funciones;
- l) **Diligencia:** Es la atención oportuna y adecuada en el cumplimiento de los procedimientos legales y reglamentarios vigentes;

**Artículo 13.- Características.** - La Unidad del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, tienen las siguientes características:

1. Su organización prioriza una administración territorialmente eficaz, eficiente y, en los casos que corresponda, desconcentrada de conformidad con los lineamientos y directrices dispuestas en el COESCOP;
2. Cumplirán su misión con estricta sujeción a lo previsto en la Constitución, la ley y el ordenamiento jurídico vigente;
3. Su respuesta será legal, necesaria, oportuna e inmediata para proteger a todas las personas, con especial énfasis en los grupos de atención prioritaria, las comunidades, pueblos y nacionalidades, en situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad, riesgo o daño de su vida, integridad física, hábitat o propiedades;
4. Mantendrán la transparencia en su desempeño e intercambiarán la información de interés para el cumplimiento de sus objetivos y funciones que les sean solicitadas, conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos;
5. Respetarán y harán respetar los derechos y garantías de las personas, sin discriminación alguna;
6. Los procedimientos que utilicen en el cumplimiento de la misión y responsabilidades institucionales se aplicarán con apego irrestricto al ordenamiento jurídico;
7. Su accionar deberá adecuarse rigurosamente a la ley de uso progresivo de la fuerza y su reglamento;
8. Privilegiarán las tareas de prevención y disuasión, en lo procedente aplicará la mediación y resolución de conflictos y como última instancia el uso progresivo de la fuerza, procurando siempre preservar la vida, integridad y libertad de las personas;
9. Las tareas y funciones de búsqueda y recolección de información de interés para el orden público y la seguridad ciudadana se sustentarán en el principio del debido proceso;
10. Ejercerán sus funciones con sujeción a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan sus derechos y obligaciones, sistemas de ascensos y promociones basado en los méritos; con criterios de equidad, no discriminación, estabilidad, profesionalización, especialización, promoviendo la igualdad de oportunidades de las y los servidores Agentes de Control Municipal;
11. No podrán infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar, para tal efecto, la orden

de un superior en cualquier circunstancia, en especial en situaciones, como estado de excepción o amenazas a la seguridad interna o nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública

12. Establecerán responsabilidades administrativas y civiles, e indicios de responsabilidad penal, de manera individual. Las autoridades serán responsables por las órdenes que impartan; y,
13. La obediencia de las órdenes ilegítimas o contrarias a la Constitución y la ley, no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten y a quienes las impartan.

**Artículo 14.- Fines.** - En el marco de las competencias y funciones específicas reguladas por el COESCOP, la Unidad del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, tendrá los siguientes fines:

1. Control del espacio público, gestión de riesgos y manejo de eventos adversos;
2. Prevenir la comisión de infracciones;
3. Protección física a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza;
4. Apoyar el cumplimiento de las decisiones de la autoridad competente enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico;
5. Contribuir, de acuerdo a sus competencias, a la seguridad de la población, garantizando el mantenimiento del orden público y precautelando la paz social;
6. Supervisar la seguridad privada en las instalaciones Municipales.

## SECCION IV

### DOTACION DE BIENES Y EQUIPAMIENTO

**Artículo 15.- Dotación de Bienes y Equipamiento.** - Para el funcionamiento de la Unidad del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, el GAD Municipal de Yantzaza asignará las correspondientes partidas y recursos presupuestarios para la dotación de bienes y equipamientos, instrumentos, útiles de trabajo, armas menos letales, vehículos, motos y demás requerimientos necesarios.

## SECCIÓN V

### COMPETENCIAS Y FUNCIONES

**Artículo 16.- Competencias.-** Las competencias de la Unidad del Cuerpo de Agentes de Control Municipal de Yantzaza están encaminadas a realizar una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional articulada a la política del Plan Nacional de Seguridad Integral, en materia de prevención disuasión, vigilancia y control del espacio público en el Cantón Yantzaza y sus Parroquias; además de ejercer la potestad pública y asegurar el cumplimiento de las normas expedidas en función de la capacidad reguladora del GAD Municipal de Yantzaza y su actuación será directa:

- a) Realizar operativos de control de los espacios públicos, en coordinación con las unidades competentes del GAD municipal Yantzaza;
- b) Planificar, coordinar y supervisar las actividades de levantamiento de información, inteligencia, contrainteligencia y seguridad para los planes y operaciones del Cuerpo de Agentes de Control Municipal,
- c) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y demás normativas legales vigente dentro de su jurisdicción y competencia;
- d) Ejecutar las órdenes de la autoridad competente para controlar el uso del espacio público;
- e) Brindar seguridad a los bienes públicos municipales mediante patrullaje permanentes en la ciudad y autoridades municipales como también en los eventos organizados por el GAD Municipal de Yantzaza;
- f) Controlar en coordinación con el organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades ambientales la contaminación ambiental en el cantón, en el marco de la política nacional ambiental;
- g) Apoyar a la gestión de riesgos en coordinación con los organismos competentes;
- h) Coordinar y supervisar el servicio de guardianía de la institución;

Proporcionar información, conforme a las competencias asignadas, para cumplir con la LOTAIP y demás leyes vigentes;

- j) Apoya a la seguridad integral del Cantón, mediante la aprehensión de quien sea sorprendido en delito flagrante y entregarlo de inmediato a las órdenes de la Policía Nacional, conforme con lo dispuesto por el Código Orgánico Integral Penal y de acuerdo a lo establecido en el Art. 434.1 del COOTAD.
- k) Apoyar, coordinar y controlar a los centros educativos públicos y privados a través de actividades de monitoreo y vigilancia, así como en sus exteriores,

a fin de garantizar la seguridad de las y los estudiantes y prevenir el uso y consumo de drogas;

- l) Elaborar proyectos e instrumentos normativos competentes a su área; y,
- m) Las demás competencias que le sean asignadas de conformidad con el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, con la correspondiente asignación de personal uniformado, su cadena de mando y los recursos necesarios para su ejecución.

**Artículo 17.- Funciones.** - Los Agentes de Control Municipal del GAD Municipal de Yantzaza, tendrán las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y demás normativa legal vigente dentro de su jurisdicción y competencia;
2. Ejecutar las órdenes de la autoridad competente para controlar el uso del espacio público;
3. Controlar en coordinación con el organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades ambientales la contaminación ambiental en su respectivo cantón y Distritos Metropolitanos, en el marco de la política nacional ambiental;
4. Apoyar a la gestión de riesgos en coordinación con los organismos competentes;
5. Brindar información y seguridad turística;
6. Fomentar procesos de vinculación comunitaria;
7. Apoyar a los organismos competentes en el proceso de acogida a personas en situación de vulnerabilidad extrema;
8. Controlar el ordenamiento y limpieza de los mercados y centros de abasto;
9. La protección en seguridad física a la Máxima Autoridad del GAD municipal Yantzaza y,
10. Las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con este Libro y la ordenanza respectiva.

## SECCIÓN VI

### ESTRUCTURA, NIVELES DE GESTIÓN Y ROLES

**Artículo 18.- Máxima Autoridad.** - El Alcalde o Alcaldesa del GAD Municipal de Yantzaza ejercerá la máxima autoridad como Comandante en Jefe del Cuerpo de Agentes de Control Municipal y en tal condición ostentará, emitirá las políticas y lineamientos generales para la gestión y nombrará al Director /a y al Jefe del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, por acto administrativo.

**Artículo 19.- Dirección Estratégica.** – La Dirección estratégica, política y administrativa estará dirigida y representada por el Director/a o Dirección (referencia COESCOP) del Cuerpo de Agentes de Control del GAD Municipal de Yantzaza, mismo que será de libre nombramiento y remoción, designado por el Alcalde o Alcaldesa.

**Artículo 20.- Estructura de Carrera.** - De conformidad al artículo 270 del COESCOP, la estructura orgánica funcional de los Agentes de Control Municipal del GAD Municipal de Yantzaza, es la que se detalla a continuación:

| NIVEL              | ROL                   | GRADOS                              |
|--------------------|-----------------------|-------------------------------------|
| Directivo          | Conducción y mando    | Jefe/a de Control Municipal         |
|                    |                       | Subjefe/a de Control Municipal      |
|                    | Coordinación          | Inspector/a de Control Municipal    |
| Técnico- Operativo | Supervisión Operativa | Subinspector/a de Control Municipal |
|                    | Ejecución Operativa   | Agente de Control Municipal 4°      |
|                    |                       | Agente de Control Municipal 3°      |
|                    |                       | Agente de Control Municipal 2°      |
|                    |                       | Agente de Control Municipal 1°      |

**Artículo 21.- Años de servicio.** - La vida institucional de los Agentes de Control Municipal será mínimo treinta (30) años de servicio o sesenta (60) años de edad, necesario para su retiro voluntario conforme la Ley vigente y esta ordenanza.

**Artículo 22.- Niveles de gestión.** - Para el cumplimiento de la misión y ejecución de las competencias institucionales, se establecen los siguientes niveles de gestión:

**a. Nivel Estratégico.** - Está integrado por:

- El Alcalde o Alcaldesa Municipal;
- Director/a del Cuerpo de Agentes de Control Municipal.

**b. Nivel Directivo.** - Está integrado por:

- Jefe/a del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- Subjefes/as del Cuerpo de Agentes de Control Municipal; y,

c. Inspectores/as de Control Municipal.

**c. Nivel Técnico Operativo.** - Está integrado por:

- a. Subinspectores/as de Control Municipal; y,
- b. Agentes de Control Municipal.

**Artículo 23.- Rol de Conducción y Mando.** - El rol de conducción y mando comprende la responsabilidad de la planificación y manejo administrativo y operativo por parte del Director, Jefe y Subjefe del Cuerpo de Agentes de Control del GAD Municipal de Yantzaza.

**Artículo 24.- Rol de Coordinación operativa.** - El rol de coordinación operativa comprende la responsabilidad de la ejecución de las actividades de coordinación de los procesos internos o unidades operativas, a cargo de los Inspectores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal.

**Artículo 25.- Rol de Supervisión operativa.** - El rol de la supervisión operativa comprende el control operativo de equipos de trabajo, procesos internos o unidades operativas, a cargo de los Subinspectores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal.

**Artículo 26.- Rol de Ejecución operativa.** - El rol de ejecución operativa comprende la realización de las actividades operacionales necesarias para la prestación del servicio institucional, a cargo de los Agentes de Control 1°, 2°, 3° y 4°.

## SECCIÓN VII

### DE LAS FUNCIONES DEL ALCALDE O ALCALDESA Y DE LOS SERVIDORES DEL NIVEL DIRECTIVO Y OPERATIVO

**Artículo 27.- Del Alcalde o Alcaldesa.** - Son funciones del Alcalde o Alcaldesa las siguientes:

- a) Ejercer la máxima autoridad del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- b) Nombrar al Director/a del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- c) Nombrar de una terna de servidores al Jefe de Control Municipal del nivel directivo;
- d) Nombrar o por su ascenso emitir resolución a los Subjefes/as de Control Municipal y a los Inspectores/as de Control Municipal del nivel directivo;
- e) Presentar para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, los proyectos de ordenanzas relativas a políticas, funcionamiento y desarrollo del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;

- f) Disponer el cumplimiento de las leyes, ordenanzas y demás disposiciones legales que regulan la gestión y desarrollo del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- g) Evaluar la gestión técnica, administrativa y financiera del Cuerpo de Agentes de Control Municipal.

Para el cumplimiento de los literales c) y d), la máxima autoridad seleccionará del personal de carrera de Agentes de Control Municipal para el cumplimiento de la pirámide jerárquica en aplicación del Art, 13 y 14 del COESCOP.

**Artículo 28.- Del Director/a de Cuerpo de Agentes de Control Municipal. -** Será el responsable de la administración y planificación estratégica del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, ejercerá la representación institucional y máxima autoridad administrativa y estratégica.

A fin de ejecutar y dar operatividad a las políticas, planes, programas, proyectos y directrices emitidos por el ente rector nacional y local, el Director a más de las funciones del Nivel Directivo determinadas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir, las leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y demás normativa legal vigente dentro de su jurisdicción y competencia;
- b) Definir las políticas, objetivos y metas para el Cuerpo de Agentes de Control Municipal desde la perspectiva programática del GAD Municipal de Yantzaza;
- c) Elaborar propuestas de Ordenanzas, Reglamentos, Manual, Instructivos y normas administrativas internas y técnicas para poner en conocimiento ante la Máxima Autoridad para su trámite y aprobación;
- d) Planificar y justificar la necesidad de incremento de personal en el Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- e) Controlar y supervisar los indicadores de Gestión de eficacia y eficiencia del Talento Humano, tanto al personal uniformado y personal administrativo;
- f) Disponer y supervisar la prestación de servicios de protección a autoridades municipales;
- g) Ejecutar la Gestión Administrativa del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;

- h) Gestionar proyectos a ser incluidos en el POA y PAC de la entidad, ante la autoridad competente para su aprobación y ejecución;
- i) Diseñar y proponer la política de gestión del Talento Humano;
- j) Implementar la política de capacitación permanentemente al personal a su cargo;
- k) Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales institucionales, respecto de los derechos de los Agentes de Control Municipal;
- l) Formular programas de comunicación, capacitación interna y externa, organizar y ejecutar campañas de difusión, educación y sensibilización en el cantón sobre el buen uso del espacio público y normas de convivencia Ciudadana;
- m) Conocer de la gestión operativa del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- n) Controlar la disciplina, buen porte y buen uso de los bienes tangibles del Cuerpo de Agentes de Control Municipal; y,
- o) Las demás que se encuentren determinadas en la normativa legal vigente.

**Artículo 29.- Del Jefe del Cuerpo de Agentes de Control Municipal.** - Además de las funciones del Nivel Directivo determinadas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por la correcta aplicación de las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones que regule la gestión del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- b. Planificar, impartir instrucciones, dirigir y controlar las actividades de los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- c. Presentar para conocimiento y aprobación del Director/a proyectos o reformas de Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones referentes a la organización y gestión técnica, administrativa y operativa;
- d. Formular el Plan Operativo Anual, conjuntamente con dependencias del nivel operativo y presentar para su aprobación y seguimiento al Director/a del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;

- e. Destinar las y los servidores que se encuentren bajo su mando a los diferentes servicios que presta la entidad, con base a parámetros de asignación de objetivos definidos en la planificación institucional y normativa correspondientes;
- f. Elevar informes al Director/a del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, sobre el cumplimiento de objetivos, desempeño, actos meritorios y demás aspectos relevantes del personal;
- g. Coordinar la colaboración del Cuerpo de Agentes de Control Municipal cuando sea requerida por otras dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yantzaza, instituciones públicas o privadas con finalidad laboral, social o pública;
- h. Llevar estadísticas consolidadas de los operativos y resultados de los mismos;
- i. Avocar conocimiento de las faltas disciplinarias leves que de acuerdo con el COESCOP le corresponde sancionar siguiendo el debido proceso;
- j. Controlar la disciplina, buen porte y buen uso de los bienes tangibles del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- k. Sancionar faltas disciplinarias leves; y,
- l. Las demás que le asigne la Autoridad competente.

**Artículo 30.- Del Subjefe del Cuerpo de Agentes de Control Municipal. -** Además de las funciones del Nivel Directivo determinadas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, tendrá las siguientes funciones:

- a) Impartir instrucciones, dirigir y controlar las actividades de las y los servidores en sus respectivas zonas o delegaciones, vigilando que se proporcione un servicio eficaz y eficiente;
- b) Formular el Plan Operativo Anual, conjuntamente con las dependencias del nivel operativo, de acuerdo con los lineamientos del Consejo de Planificación y Coordinación, y presentar para su aprobación y seguimiento del Jefe del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- c) Vigilar que no se cometan abusos o arbitrariedades con el personal de la institución;
- d) Evaluar la efectividad de los operativos y plantear recomendaciones de mejora;

- e) Poner a los infractores de las Leyes, Ordenanzas y otros cuerpos normativos a disposición de las instituciones y unidades administrativas y sancionadora para la respectiva sanción administrativa;
- f) Elaborar el informe anual de gestión para conocimiento y aprobación al Jefe del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- g) Controlar la disciplina, buen porte y buen uso de los bienes tangibles del Cuerpo de Agentes de Control Municipal; y,
- h) Las demás que le asigne la Autoridad competente.

**Artículo 31.- De los Inspectores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal.** - Además de las funciones del Nivel Directivo determinadas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular los proyectos para el Plan Operativo Anual conjuntamente con el Subjefe del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- b) Impartir instrucciones a los subinspectores bajo su mando, a fin que se realice el control y se preste un servicio eficiente;
- c) Coordinar, ejecutar y dar seguimiento a los programas operativos en cada una de las centralidades o zonas;
- d) Establecer los procedimientos operativos para el cumplimiento de competencias y funciones;
- e) Ejecutar las órdenes de la superioridad para controlar el buen uso de los espacios públicos;
- f) Llevar estadísticas consolidadas de los operativos y resultados de los mismos;
- g) Organizar, dirigir y controlar los servicios de protocolo y de apoyo al turismo en el GAD Municipal de Yantzaza;
- h) Controlar la disciplina, buen porte y buen uso de los bienes tangibles del Cuerpo de Agentes de Control Municipal; y,
- i) Las demás funciones que le sean asignadas.

**Artículo 32.- De los Subinspectores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal.** - Además de las funciones del Nivel Técnico Operativo determinadas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisión y Ejecución;
- b) Supervisar las actividades, los procedimientos y protocolos operacionales ejecutados por el personal a su mando;
- c) Ejecutar las órdenes de los superiores inmediatos;
- d) Supervisar y ejecutar los programas operativos en cada una de las centralidades o zonas, e informar por cualquier medio a su alcance a su superior jerárquico de las novedades y anomalías para su corrección o pronta solución;
- e) Apoyar a las Direcciones y Subdirecciones de las demás dependencias municipales en los ámbitos de sus competencias;
- f) Notificar infracciones y partes informativos;
- g) Presentar los reportes que le soliciten de conformidad con los procedimientos establecidos; y,
- h) Las demás funciones que le sean asignadas.

**Artículo 33.- De los Agentes del Cuerpo de Control Municipal.** - Además de las funciones del Nivel Técnico Operativo determinadas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos y demás normativas legales vigentes dentro de su jurisdicción y competencia;
- b) Ejecutar las órdenes de los superiores para controlar el buen uso de las vías y espacios públicos;
- c) Controlar, vigilar y tomar procedimiento en hechos que atenten el medio ambiente;
- d) Apoyar a la Gestión de Riesgos en coordinación con los organismos competentes;
- e) Brindar información y seguridad turística;

- f) Fomentar procesos de vinculación comunitaria;
- g) Apoyar a los organismos competentes en el proceso de acogida a personas en situaciones de vulnerabilidad extrema;
- h) Controlar el ordenamiento y limpieza de los mercados y centros de abastos;
- i) Cuidar que en toda infraestructura sanitaria se cumpla con las especificaciones determinadas por las autoridades municipales competentes;
- j) Controlar que no se arroje basura en la vía pública o en lugares no destinados para el efecto, y vigilar que los ciudadanos cumplan con el sistema de recolección de basura reglamentado por el GAD municipal de Yantzaza;
- k) Cumplir con las comisiones asignadas por las Coordinaciones, Direcciones o Jefaturas Municipales dentro de sus competencias;
- l) Controlar el cumplimiento de las normas legales vigentes en el expendio y consumo de bebidas alcohólicas;
- m) Vigilar el expendio de alimentos en lugares y condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Salud y en las ordenanzas vigentes;
- n) Colaborar con las dependencias competentes del GAD Municipal de Yantzaza en el cuidado del ornato de la ciudad, conservación y limpieza de parques, jardines y monumentos;
- o) Impedir la utilización indebida de los espacios públicos, materiales de construcción, talleres mecánicos, lavadoras de vehículos, entre otros;
- p) Brindar seguridad a los ciudadanos en los espectáculos públicos autorizados, que se realicen en el cantón;
- q) Impedir la propaganda y espectáculos que contravinieren la Ley y las Normas Municipales;
- r) Dar protección a las autoridades municipales y vigilar mediante patrullajes las instalaciones y bienes públicos municipales;
- s) Realizar patrullajes permanentes en el cantón, para observar el cumplimiento de las disposiciones municipales;

- t) Aprender y entregar a la Policía Nacional a las personas que se las encuentre en infracción flagrante y causando problemas en la vía pública o áreas de propiedad municipal y a las que deambulen por la ciudad en estado etílico protagonizando escándalo y ponerlas a órdenes de las autoridades correspondientes;
- u) Presentar los informes y reportes que le soliciten de conformidad con los procedimientos establecidos; y las demás funciones que le sean asignadas.

SECCIÓN VIII

DE LA CARRERA DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL

**Artículo 34.- De la Carrera de Agentes de Control Municipal.** - Constituye el sistema mediante el cual se regula la convocatoria, selección, formación, ingreso, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

**Artículo 35.- De la estructura de la carrera por grados y bandas salariales.**  
- El tiempo de permanencia en el grado por los Agentes de Control Municipal de Yantzaza, estará estructurada por bandas de acuerdo a la Resolución Nro. MDT-2024-044, de la siguiente manera:

| NIVEL             | ROL                   | GRADO                                             | BANDA  |        |        | SUMATORIA POR GRADO | SUMATORIA POR NIVEL | TOTAL DE LA CARRERA |
|-------------------|-----------------------|---------------------------------------------------|--------|--------|--------|---------------------|---------------------|---------------------|
|                   |                       |                                                   | 1      | 2      | 3      |                     |                     |                     |
| Directivo         | Conducción y mando    | Jefe de control municipal o metropolitano         | TERNA  |        |        |                     |                     |                     |
|                   |                       | Subjefe de control municipal o metropolitano      | X      | X      |        | 4 AÑOS              | 10 AÑOS             | 40 AÑOS             |
|                   | Coordinación          | Inspector de control municipal o metropolitano    | X      | X      | X      | 6 AÑOS              |                     |                     |
| Técnico-operativo | Supervisión operativa | Subinspector de control municipal o metropolitano | X      | X      | X      | 6 AÑOS              | 30 AÑOS             |                     |
|                   | Ejecución operativa   | Agente de control municipal o metropolitano 4°    | X      | X      | X      | 6 AÑOS              |                     |                     |
|                   |                       | Agente de control municipal o metropolitano 3°    | X      | X      | X      | 6 AÑOS              |                     |                     |
|                   |                       | Agente de control municipal o metropolitano 2°    | X      | X      | X      | 6 AÑOS              |                     |                     |
|                   |                       | Agente de control municipal o metropolitano 1°    | X      | X      | X      | 6 AÑOS              |                     |                     |
| A                 |                       |                                                   | 2 AÑOS | 2 AÑOS | 2 AÑOS |                     |                     |                     |

**Art. 36.-De las bandas remunerativas.-** El crecimiento por grados de la carrera de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano será por bandas, a fin de que los servidores cuenten con un incremento porcentual en su remuneración mensual unificada al promocionarse en cada una de ellas, así:

a) Para los roles de “Ejecución Operativa” y “Supervisión Operativa”, en los grados de Agente de Control Municipal o Metropolitano 1, 2, 3 y 4; y, Subinspector de Control Municipal o Metropolitano: tres (3) bandas remunerativas con dos (2) años de duración en cada una de ellas, dando una duración de treinta (30) años;

b) Para el Rol de “Coordinación”, en el grado de Inspector de Control Municipal o Metropolitano: tres (3) bandas remunerativas con dos (2) años, dando un total de seis (6) años; y,

c) Para el Rol de “Conducción y Mando”, en el grado de Subjefe de Control Municipal o Metropolitano: dos (2) bandas remunerativas con dos (2) años, dando un total de cuatro (4) años.

**Art. 37.- Del porcentaje de incremento remunerativo en las bandas. -** El porcentaje de incremento remunerativo en cada una de las bandas será de forma progresiva creciente; tomando como base la diferencia entre la remuneración de cada grado con su inmediato superior, valor resultante al que se le aplica los siguientes porcentajes según el nivel al que pertenece el grado, así:

1. En los grados de Agente de control municipal o metropolitano 1, Agente de control municipal o metropolitano 2, Agente de control municipal o metropolitano 3, Agente de control municipal o metropolitano 4, Subinspector de control municipal o metropolitano e Inspector de control municipal o metropolitano, el incremento remunerativo de banda a banda será según lo siguiente:

| Bandas Salariales      | Porcentaje |
|------------------------|------------|
| Banda 1 a 2:           | 30%        |
| Banda 2 a 3:           | 60%        |
| Banda 3 a Nuevo Grado: | 100%       |

FUENTE: Resolución Nro. MDT – 2024- 044 de fecha 20 de julio del 2024

2. En el grado de Subjefe de control municipal o metropolitano, el incremento remunerativo de banda a banda será según lo siguiente:

| Bandas Salariales      | Porcentaje |
|------------------------|------------|
| Banda 1 a 2:           | 50%        |
| Banda 2 a Nuevo Grado: | 100%       |

FUENTE: Resolución Nro. MDT – 2024- 044 de fecha 20 de julio del 2024

En todos los casos, una vez aplicado el porcentaje de incremento por banda, el valor resultante se sumará a la remuneración correspondiente al grado según el artículo 2 de la presente resolución.

**Artículo 38.- Del Número de Vacantes Orgánica por Puestos.** - La Dirección del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, en función de la necesidad institucional, la creación de las unidades técnico operativas, la zonificación de la ciudad en centralidades de acuerdo al PDOT, la distribución de grupo de trabajos y la asignación de funciones y competencias específicas de acuerdo a nivel, rol y grado, creará el número de vacantes orgánica por puestos, siendo potestativo por parte de la máxima autoridad de acuerdo a la necesidad institucional disponer la ejecución de los cursos de ascenso y aprobar el ingreso de nuevos aspirantes a través de los cursos de formación.

| NIVEL             | ROL                   | GRADOS                            | Numérico requerido por grado |
|-------------------|-----------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| Directivo         | Conducción y Mando    | Jefe de Control Municipal         | 1                            |
|                   | Coordinación          | Subjefe de Control Municipal      | 1                            |
| Técnico Operativo | Supervisión operativa | Inspector de Control Municipal    | 2                            |
|                   | Ejecución operativa   | Subinspector de Control Municipal | 4                            |
|                   |                       | Agente de Control Municipal 4°    | 8                            |
|                   |                       | Agente de Control Municipal 3°    | 10                           |
|                   |                       | Agente de Control Municipal 2°    | 10                           |
|                   |                       | Agente de Control Municipal 1°    | 10                           |

**Artículo 39.- De la evaluación.** - La evaluación del personal de Agentes de Control Municipal del Cantón Yantzaza, tiene por objeto medir los resultados de su gestión, la calidad de formación profesional e intelectual, el cumplimiento de las normas disciplinarias y las aptitudes físicas y personales demostrados en el ejercicio del cargo y nivel al que han sido designados. La evaluación será obligatoria para determinar el ascenso, cesación y utilización adecuada del talento humano, se la realizará al menos una vez por año.

Las evaluaciones de desempeño incluirán pruebas físicas, técnicas, académicas, psicológicas y en caso de ser necesario pruebas integrales de control y confianza a las que deberán someterse a lo largo de su carrera profesional.

Los servidores que al momento de la evaluación de desempeño se encuentren en rehabilitación física o tratamiento médico o psicológico, deberán presentar el informe respectivo del especialista tratante, para convalidar la calificación de acuerdo a la tabla del Reglamento de Instrucción Formal para los Agentes de Control Municipal.

En caso de no obtener las calificaciones mínimas requeridas, las y los Agentes tendrán la opción de volver a presentarse a las pruebas físicas, académicas y psicológicas, técnicas de seguridad y confianza en un lapso no mayor a 90 días.

Las calificaciones anuales serán revisadas por la Dirección de Administración del Talento Humano, quien presentará un informe a la Comisión de Calificaciones y Ascensos que podrá ratificar a los funcionarios aptos. En todos los casos la evaluación deberá basarse en parámetros objetivos.

Las escalas de evaluación de los resultados de la gestión y desempeño organizacional serán establecidas en el Plan de Carrera del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Yantzaza.

- a. Excelente: Es aquel que supera los objetivos y metas programadas;
- b. Muy Bueno: Es el que cumple los objetivos y metas programadas;
- c. Satisfactorio: Mantiene un nivel mínimo aceptable de productividad;
- d. Regular: Es aquel que obtiene resultados menores al mínimo aceptable de productividad; y,
- e. Insuficiente: Su productividad no permite cubrir las necesidades del puesto.

La Coordinación de Administración del Talento Humano realizará la respectiva norma técnica de evaluación emitida por el órgano competente, de acuerdo a lo que establece el Art. 22 segundo inciso del COESCOP.

**Artículo 40.- De los ascensos.** - El ascenso se conferirá grado por grado a la o el Agente del Cuerpo de Control Municipal que cumpla con todos los requisitos previstos por la ley. El ascenso será otorgado por la autoridad nominadora, previo al informe de la Comisión de Calificaciones y Ascensos.

Los ascensos del personal de carrera, se realizarán mediante curso de ascenso como parte del concurso de méritos y oposición, para lo cual, los postulantes para el nuevo puesto, deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el COESCOP y la observancia de la normativa nacional vigente aplicable; se considerará como requisito indispensable la aprobación de los cursos de actualización o especialización brindadas por la institución o por terceros con los cuales se hubieren generado convenios.

El ascenso o promoción al grado inmediato superior de la o el servidor, procederá en caso de fallecimiento en actos de servicio, aun cuando no haya cumplido con los requisitos legales establecidos para el efecto, conforme lo señalado en el Art. 35 del COESCOP.

**Artículo 41.- Conformación de la Comisión de Calificaciones y Ascensos.** - La Comisión de Calificaciones y Ascensos es un cuerpo colegiado cuyo objetivo

es realizar el procedimiento de evaluación y promoción de ascensos para cubrir las plazas vacantes de los distintos grados del personal directivo y operativo el mismo que estará conformado por:

- a. El Alcalde o la Alcaldesa o su delegado, quienes actuarán en calidad de Presidente de la Comisión de Calificaciones y Ascensos y tendrán voto dirimente;
- b. Director o Directora del Cuerpo de Agentes de Control Municipal; o su delegado;
- c. El Jefe del Cuerpo de Agentes de Control Municipal; y,
- d. El Procurador Síndico del GAD Municipal que actuará en calidad de secretario, sin voz, ni voto.

Los servidores de la Comisión de Calificaciones y Ascensos no podrán tener conflictos de interés con las y los servidores relacionados al proceso de ascensos. En caso de existir conflicto de interés, esto será causa de excusa o recusación conforme a la normativa que regula los procedimientos administrativos.

**Artículo 42.- Proceso de ascenso.** - Las y los Agentes de Control Municipal que cumplan los requisitos para ascender, realizarán el curso de ascenso mismo que es considerado como parte del concurso de méritos y oposición.

La Comisión de Calificaciones y Ascensos evaluará las calificaciones obtenidas en el curso de ascenso, así como el mérito técnico, académico, profesional, disciplinario y la antigüedad de las y los agentes, conforme al reglamento respectivo.

Si una persona acredita el cumplimiento de todos los requisitos para el ascenso, aprueba el curso respectivo, pero si no existe la vacante orgánica Establecida en el Art. 38 de esta Ordenanza, ésta continuará en servicio en el grado que ostenta hasta que exista la misma.

**Artículo 43.- Reglamentación para el ascenso.** - Los procedimientos de calificación, evaluación y ascensos, así como los temas y materias que integren las pruebas físicas, académicas y psicológicas y su respectiva valoración, se sujetarán a lo dispuesto en los reglamentos emitidos en virtud de la presente ordenanza, de conformidad a los parámetros mínimos fijados por el ente rector nacional.

**Artículo 44.- Nueva opción de ascenso.** - El o la Agente de Control Municipal en caso que no supere, apruebe o no alcance los requisitos mínimos para ascender, tendrán la opción de volver a presentarse a las pruebas físicas, académicas y psicológicas, en un lapso no mayor a ciento ochenta días.

En caso que no pueda ascender durante los ciento ochenta días, él o la Agente de Control Municipal se mantendrán en las mismas condiciones en las que se presentó al concurso de ascenso, con opción de participar en el lapso de un año al concurso de ascenso.

## **SECCIÓN IX**

### **CONVOCATORIA, SELECCIÓN, FORMACIÓN E INGRESO PARA ASPIRANTES**

**Artículo 45.- Convocatoria.** - La convocatoria para formar parte del Cuerpo de Agentes de Control Municipal de Yantzaza será pública, abierta y respetará los principios previstos en la Constitución de la República del Ecuador, COESCOPE, la presente Ordenanza y sus Reglamentos.

**Artículo 46.- Selección.** - Todo proceso de selección de personal, requiere una planificación previa que establezca y justifique las necesidades específicas de talento humano que se deben satisfacer.

La selección del personal se realizará conforme al perfil del puesto establecido en el Manual de Clasificación de Puestos Institucional.

Los cupos de ingreso, se definirán de acuerdo con las vacantes previstas, dando prioridad a los candidatos o candidatas que sean de origen o tengan domicilio civil o residencia familiar dentro del Cantón Yantzaza, de acuerdo al Art. 31 del COESCOPE.

**Artículo 47.- Procedimiento para la Selección.** - La Coordinación de Administración del Talento Humano, efectuará el siguiente procedimiento para la selección de los aspirantes a Agentes de Control Municipal 1:

- a) Solicitar autorización a la Máxima Autoridad para el inicio del proceso.
- b) Publicación de la Convocatoria.
- c) Inscripción: Corresponde al registro de los ciudadanos que postulan al proceso de selección para Agentes de Control Municipal 1, en las plataformas que el GADM - Yantzaza establezca para el efecto.
- d) Verificación del cumplimiento de requisitos.
- e) Aplicación de pruebas académicas.
- f) Aprobación de examen psicológico.
- g) Evaluación Médica.
- h) Aplicación de pruebas físicas.
- i) Entrevista personal.
- j) Informe de Talento Humano; y,
- k) Planificación de aspirantes aprobados para el ingreso al curso de formación.

Para el efecto se aplicarán pruebas integrales de control y confianza cuando sea necesario en consideración al perfil de riesgo.

Cabe indicar que el número de aspirantes aprobados para el ingreso al curso de formación no podrá exceder del número de vacantes.

**Artículo 48.- Formación.** - Se entenderá como formación al ingreso de aspirantes a los cursos de formación en el proceso de preselección para Agentes de Control Municipal (1) uno. El curso de formación será gratuito para los aspirantes.

**Artículo 49.- Requisitos.** - Los requisitos para poder acceder a los cursos de formación de aspirantes a Agente de Control Municipal (1) uno, a más de los exigidos por la Ley que regula el servicio público, los siguientes:

- a) Ser ecuatoriano;
- b) Estar en uso de los derechos de ciudadanía;
- c) Tener título de bachiller o tercer nivel en cualquier especialidad;
- d) Solicitud escrita que contenga la motivación para el ingreso como aspirante a Agente de Control Municipal;
- e) Aprobar el examen de aptitud determinado por la Dirección del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- f) En caso de personal femenino, no deberá encontrarse en estado de gravidez;
- g) Aprobar los exámenes de selección psicológico, académico, médico, aptitudes físicas, y entrevista personal;
- h) Tener una edad comprendida entre los 18 y 29 años 11 meses a la fecha de inicio del curso de aspirantes;
- i) Estatura mínima hombre 1.67 y mujeres 1.60;
- j) No estar incurso en prohibiciones legales para trabajar en el sector público;
- k) No haber sido destituido de cualquier entidad complementaria de seguridad, de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional;
- l) No deber dos o más pensiones alimenticias, ni haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por casos de violencia intrafamiliar;
- m) Los demás dispuestos por la Dirección de Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

**Artículo 50.- Relación laboral durante la fase académica.** - Durante la fase académica del curso de formación, el o la aspirante no tendrá ningún tipo de relación laboral con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

**Artículo 51.- Ingreso.** - Los aspirantes que aprueben el curso de formación, ocuparán el cargo y grado correspondiente a Agente de Control Municipal (1) uno.

## SECCIÓN X

### DEL PERSONAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL

**Artículo 52.- De la doctrina (identidad institucional).** - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal adoptará una doctrina de seguridad ciudadana, convivencia pacífica y servicio a la comunidad, los principios y garantías fundamentales serán el respeto a los derechos humanos y el apego irrestricto al ordenamiento jurídico.

En la doctrina de Agentes de Control Municipal estará establecida la identidad institucional reflejada en su historia, símbolos, misión, visión y valores institucionales.

**Artículo 53.- De las remuneraciones.** - La escala remunerativa para el personal bajo el régimen jurídico del Código Orgánico de la Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en el marco de sus competencias, será establecida por el GADM Yantzaza, observando las políticas y normas establecidas por el ente rector nacional del trabajo.

| ESTRUCTURA OCUPACIONAL                                                |                       |                                                   |                              |             |                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------|------------------------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Grados de los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Metropolitano |                       |                                                   | Pisos y techos remunerativos |             | Equivalente del techo remunerativo a la escala Nacional de Remuneraciones Mensuales Unificadas del Sector Público |
| Nivel COESCOPE                                                        | Rol COESCOPE          | Grados COESCOPE                                   | Piso                         | Techo (USD) | Grupo Ocupacional                                                                                                 |
| Directivo                                                             | Conducción y mando    | Jefe de Control Municipal o Metropolitano         | S.B.U.                       | 1.412       | Servidor Público 6                                                                                                |
|                                                                       |                       | Subjefe de Control Municipal o Metropolitano      | S.B.U.                       | 1.086       | Servidor Público 4                                                                                                |
|                                                                       | Coordinación          | Inspector de Control Municipal o Metropolitano    | S.B.U.                       | 986         | Servidor Público 3                                                                                                |
| Técnico - Operativo                                                   | Supervisión Operativa | Subinspector de control municipal o metropolitano | S.B.U.                       | 901         | Servidor Público 2                                                                                                |
|                                                                       | Ejecución operativa   | Agente de Control Municipal o Metropolitano 4o.   | S.B.U.                       | 817         | Servidor Público 1                                                                                                |
|                                                                       |                       | Agente de Control Municipal o Metropolitano 3o.   | S.B.U.                       | 733         | Servidor Público de Apoyo 4                                                                                       |
|                                                                       |                       | Agente de Control Municipal o Metropolitano 2o.   | S.B.U.                       | 675         | Servidor Público de Apoyo 3                                                                                       |
|                                                                       |                       | Agente de Control Municipal o Metropolitano 1º.   | S.B.U.                       | 622         | Servidor Público de Apoyo 2                                                                                       |

**Artículo 54.- De las jubilaciones.** – .- Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de la LOSEP, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015 para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. Se exceptúan de esta disposición los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Los jubilados y quienes reciban pensiones de retiro solamente podrán reingresar al sector público en caso de ocupar puestos de libre nombramiento y remoción y aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, así como puestos de docencia universitaria e investigación científica. En caso de reingreso al sector público, el jubilado que ya recibió este beneficio, no tendrá derecho a recibirlo nuevamente. Conforme lo establece el Art. 129 de la LOSEP.

**Artículo 55.- De la jornada de trabajo.-** El Cuerpo de Agentes de Control Municipal, por las características del servicio que prestan en cumplimiento a sus funciones y competencias, laborarán en jornadas y horarios ordinarios y especiales; para ello, mediante reglamento interno a la presente ordenanza y en coordinación con el Ministerio del Trabajo; procederá a normar la jornada de trabajo, en concordancia con los lineamientos estipulados en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la presente Ordenanza, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Las y los Agentes de Control Municipal recibirán para el efecto las compensaciones de acuerdo a los pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas determinadas en el Art. 2, Categoría D, de la Resolución Ministerial N° MDT-2024-0044.

**Artículo 56.- De los uniformes.** - Las especificaciones de los uniformes de los Agentes de Control Municipal serán elaboradas tomando en cuenta el riesgo laboral y la protección integral de la salud, considerando las diferencias climáticas y definir los aspectos relacionados al equipamiento y demás elementos que configuren la identidad institucional y permitan la identificación de sus servidores, quienes utilizarán colores distintos a los establecidos para la Policía Nacional y Fuerzas Armadas.

La adquisición y dotación de uniformes, insignias de jerarquía y distintivos institucionales deberá ser previamente planificada en función de los estudios técnicos, asignación presupuestaria de la institución y al numérico de las y los

Agentes de Control Municipal, la Coordinación de Administración del Talento humano deberá dar estricto cumplimiento lo que dispone el Acuerdo Ministerial Nro. 0145 publicado el 16 de noviembre del 2023, del “Reglamento De Uniformes, Insignias De Jerarquías, Distintivos Institucionales, calzado, accesorios, equipos de protección, presentación e imagen institucional para los Cuerpos de Agentes de Control Municipal y Metropolitanos del Ecuador, conforme lo establece el COESCOP” .

**Artículo 57.- Del uso de los uniformes.** - Serán motivo de orgullo y honor personal, se lo usará con respeto y decoro, en forma nítida, correcta y completa, por lo tanto, bajo ningún concepto podrán realizarse alteraciones o modificaciones al diseño o corte de las prendas; además está estrictamente prohibido el uso total o parcial por parte de familiares, personas particulares o personal de otras Instituciones públicas o privadas.

**Artículo 58.- Del uso del equipamiento, accesorios y armas menos letales.** - El equipamiento y accesorios necesarios para el correcto cumplimiento de las actividades propias de las y los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, serán dotados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, a través de la Dirección del Cuerpo de Agentes de Control Municipal.

El equipamiento de armas menos letales, Será según la necesidad del puesto y nivel de riesgo, cuyo uso, manejo, así como la capacitación para su apropiada utilización bajo estándares de seguridad, será según el Acuerdo Ministerial 0101 del 11 de septiembre 2023 del porte y uso de Armas y Tecnologías menos Letales y Equipos de Protección para los Agentes de Control Municipal y metropolitanos.

Según la normativa de Seguridad Ocupacional serán considerados todos los accesorios para precautelar la salud y reducir el impacto de acción de los agentes externos que perjudiquen la integridad física de las o los servidores; evitando así incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.

**Artículo 59.- Presupuesto para la adquisición de equipos de protección.** - La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza programará a través de la Dirección del Cuerpo de Agentes de Control Municipal en el POA y PAC, para la reposición de los equipos de protección según su vida útil y lo que determina el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, de conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo Ministerial 0145.

**Artículo 60.- De los reconocimientos.** - Constituyen reconocimientos las prácticas diseñadas para premiar y felicitar públicamente a las y los servidores

de la Dirección del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, con la finalidad de reforzar comportamientos y conductas positivas.

Las categorías de los reconocimientos son:

1. Actos relevantes; y,
2. Actos Heroicos;

**Artículo 61.- De las condecoraciones.** - Se otorgarán en los diferentes niveles jerárquicos por servicios destacados y acciones sobresalientes en cumplimiento de sus funciones y competencias. Las políticas, parámetros y procedimientos para otorgar los reconocimientos y condecoraciones, se establecerán en el Reglamento que se emita para el efecto.

**Artículo 62.- De los reconocimientos externos.** - Los reconocimientos y condecoraciones otorgados por instituciones públicas y privadas y por el Concejo Municipal del cantón Yantzaza, seguirán el trámite previsto acorde al Reglamento que se emita para el efecto. El Director Estratégico de la Dirección del Cuerpo de Agentes de Control Municipal realizará el procedimiento de gestión para el otorgamiento y la entrega del reconocimiento y/o condecoración a la o el servidor que ha realizado el mérito al cual se postula, previo el informe técnico emitido por la Comisión creada para el efecto.

**Artículo 63.- De los permisos para estudios de pregrado y postgrado.-** Por la naturaleza de las funciones del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, se otorgará permiso para realizar estudios formales de pregrado y postgrado afines a la carrera, bajo la modalidad semipresencial o a distancia, previo informe favorable de la Dirección de Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento.

**Artículo 64.- De los cursos de capacitación, profesionalización y especialización.** - El personal de carrera del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, será capacitado, profesionalizado y especializado, tanto al interior de esta institución, como en otras entidades públicas o privadas, nacionales, y extranjeras cuando exista la disponibilidad presupuestaria, de conformidad a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable.

La Coordinación de Administración del Talento Humano, desarrollará la planificación para la formación, de conformidad con las necesidades institucionales, a la vez que determinará los perfiles y parámetros adecuados para cada caso, de acuerdo a su nivel de gestión y grado jerárquico, con el fin de desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de las y los servidores.

**Artículo 65.- Del reintegro de valores de capacitación.** - El o la Agente de Control Municipal estará obligado a reintegrar a la institución el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse de su correspondiente remuneración mensual, cuando no apruebe la capacitación recibida.

**Artículo 66.- De las políticas de género.** - El Cuerpo de Agentes de Control Municipal de Yantzaza, podrá estar conformado por personas de ambos géneros, garantizándose las condiciones igualitarias; por lo que, para todo proceso de ingreso y ascenso, se debe observar lo siguiente:

- a) Fomentar la plena integración de las mujeres a los puestos de mando y control respetando el régimen de carrera y el plan de ascensos.
- b) Instituir y fomentar las acciones tendientes a garantizar la participación de hombres y mujeres, respetándose los derechos que tienen cada uno de ellos de acuerdo a la ley; especialmente, entre el trabajo realizado y la remuneración a recibir en su consecuencia, conforme lo manda la Constitución, al garantizar que al igual trabajo igual remuneración.
- c) Prohibirá todas las prácticas que impliquen cualquier forma de segregación y discriminación por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

**Artículo 67.- De los seguros de vida.** - El GAD Municipal de Yantzaza deberá contratar seguros de vida privados para todos y cada uno de los Agentes de Control Municipal de carrera y garantizar su renovación.

## **SECCIÓN XI REGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 68.- Régimen Administrativo Disciplinario.** - Es el conjunto de principios, doctrina, normas e instancias administrativas que de manera especial regulan, controlan y sancionan la conducta de las y los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal de Yantzaza, en el ejercicio de sus cargos y funciones, con el fin de generar medidas preventivas y correctivas, que se aplicará conforme lo establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, sobre el Régimen Disciplinario.

**Artículo 69.- Potestad Sancionatoria.** - La potestad sancionatoria es la facultad que tiene el Director Estratégico de la Dirección del Cuerpo de Agentes de

Control Municipal o su delegado, para conocer, investigar, sancionar y hacer cumplir lo resuelto de acuerdo con sus atribuciones, por la comisión de todo acto tipificado como falta administrativa disciplinaria; y en caso de reiteración, la Comisión de Administración Disciplinaria.

Las autoridades con potestad sancionatoria son responsables de los procedimientos y decisiones que se adopten, tienen responsabilidad por la demora injustificada en la investigación y decisión de los casos materia de su competencia.

Su acción u omisión que produzca la caducidad y prescripción de los plazos previstos en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público para la sustanciación de un sumario administrativo o impida de cualquier manera el ejercicio de la potestad disciplinaria en un determinado caso, será sancionada como falta muy grave, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 300 del COESCOP.

**Artículo 70.- Responsabilidad administrativa disciplinaria.** - La responsabilidad administrativa disciplinaria consiste en la inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias, funciones y obligaciones de las y los servidores de la Dirección del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Cantón Yantzaza.

Las faltas disciplinarias serán sancionadas administrativamente sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que hubiere lugar.

Las y los servidores de la Dirección del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del cantón Yantzaza, podrán recurrir la resolución que imponga una sanción disciplinaria, en vía administrativa o judicial, de conformidad a lo previsto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y el ordenamiento jurídico.

**Artículo 71.- Tipos de Faltas.** - Las faltas administrativas para las y los servidores del Cuerpo de Agentes de Control Municipal de Yantzaza, se clasifican en:

1. Leves,
2. Graves; y,
3. Muy graves.

Se aplicarán las faltas previstas en el régimen disciplinario general del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y su Reglamento Interno que se dicte para el efecto.

## SECCIÓN XII

## DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 72.- Derechos y Obligaciones.** - Las y los Agentes de Control Municipal tendrán los mismos derechos y obligaciones establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley Orgánica del Servicio Público, Reglamento y demás normativa legal vigente.

A más de los derechos y obligaciones previstos en el ordenamiento jurídico vigente, tendrán los siguientes:

- a) Desarrollar la carrera profesional en igualdad de oportunidades y gozar de estabilidad;
- b) Ejercer una función o cargo acorde con sus competencias personales, jerarquía, especialización y perfil profesional;
- c) Recibir la remuneración, compensaciones e indemnizaciones vigentes, que se establezcan para cada grado, cargo o función, en las condiciones que determine el Ministerio encargado de los asuntos de trabajo;
- d) Recibir condecoraciones o reconocimientos institucionales, por actos del servicio;
- e) La provisión de uniformes, equipamientos, instrumentos y útiles de trabajo, de conformidad al Reglamento que se apruebe oportunamente;
- f) Recibir en igualdad de condiciones, la formación, capacitación y especialización permanente para el cumplimiento de sus funciones;
- g) Recibir patrocinio o asesoría jurídica oportuna en lo que se refiere a asuntos inherentes al ejercicio de sus funciones con la finalidad de garantizar el derecho a la defensa;
- h) Cuando la o el Agente haya sufrido o contraído una enfermedad o discapacidad que no le permita continuar con las labores que desempeña, será reubicado en el área administrativa del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;
- i) Portar el equipamiento de dotación y los demás elementos provistos por la institución durante el cumplimiento del servicio, así como cuidar y mantener en buen estado de uso y aprovechamiento de los mismos;
- j) Someterse a la realización de evaluaciones de desempeño laboral, cognitivas, físicas y psicológicas durante su carrera profesional; y, pruebas

integrales de control y confianza técnicamente elaboradas y previamente autorizadas por la Dirección del Cuerpo de Agentes de Control Municipal;

- k) Mantener la disciplina, buena conducta y el respeto a las garantías individuales consagradas en la Constitución de la República del Ecuador;
- l) Respetarán y harán respetar los derechos y garantías de las personas, sin discriminación alguna;
- m) Las tareas y funciones de búsqueda y recolección de información de interés para el orden público y la seguridad, se sustentarán en el principio del debido proceso;
- n) Las demás obligaciones que le sean asignadas dentro del ámbito de sus competencias en conformidad con esta ordenanza, y otras que se establecieren de acuerdo con la necesidad y desarrollo de la ciudad o que le sean asignadas por la autoridad competente;
- o) Alimentación. – La Institución Municipal, reconocerá a los Agentes de Control, por concepto de alimentación, el valor de \$ 4.00 (cuatro) dólares diarios, pagaderos en forma mensual, conforme lo estipula la normativa que regula este beneficio.
- p) Derecho por Compensación. – La compensación para las entidades de seguridad descentralizadas será fijada por el Gobierno Autónomo Descentralizado en función de los pisos y techos determinados por el Ministerio rector del trabajo. Que para el efecto el GAD Municipal de Yantzaza considerará una Remuneración Unificada del servidor para el rubro de Compensación.
- q) Vivienda. - Se entenderá por vivienda a todas aquellas instalaciones o servicios que podrán ser provistos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, para destinarlas a la residencia de las y los servidores cuando presten servicio fuera de la cabecera cantonal, en las zonas donde sean asignados administrativamente, según el Artículo 102 del COESCOP.

**Artículo 73.- Licencias, comisiones de servicios y permisos.-** Las y los servidores de la Dirección del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, podrán acceder a las licencias, comisión de servicios o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley Orgánica del Servicio Público, la presente Ordenanza, sus respectivos Reglamentos y demás normativa y disposiciones legales aplicables.

Por razones de necesidad operativa e institucional debidamente motivadas, se podrá restringir o limitar las licencias, comisiones de servicios y permisos.

**Artículo 74.- Obligaciones.** - Los Agentes de Control Municipal, dentro de la carrera profesional, a más de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y en la ley que regula el Servicio Público, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Desempeñar su grado, mando, función, cargo, nivel de gestión, comisión de servicios e instrucciones recibidas con apego a la Constitución de la República del Ecuador, Leyes y Reglamentos vigentes, con total honestidad, eficiencia y sentido del deber;
2. Portar el equipamiento de dotación y los demás elementos provistos por la institución durante el cumplimiento del servicio, así como cuidar y mantener en buen estado de uso y aprovechamiento de los mismos;
3. Actualizar los datos de su domicilio, el que mantendrá validez para todos los efectos legales mientras no se comuniquen otros. Así mismo actualizar su estado civil, cargas familiares, condición física y de salud;
4. Someterse a la realización de evaluaciones de desempeño laboral, cognitivas, físicas, de salud y psicológicas; y, a pruebas técnicas de seguridad y confianza de ser el caso, como lo determine la presente Ordenanza;
5. Cuidar el orden y la disciplina del personal que tenga a su mando, así como el cumplimiento de las obligaciones del servicio. La subordinación debe ser rigurosamente mantenida entre grado y grado de jerarquía;
6. Mantener la disciplina, buena conducta y subordinación a sus superiores y el respeto a las garantías individuales consagradas en la Constitución de la República del Ecuador; y,
7. Mantenerse al día en el pago de pensiones alimenticias.

**Artículo 75.- Dedicación y secreto profesional.** - Los Agentes de Control Municipal desempeñarán con dedicación, agilidad y eficiencia las obligaciones de su puesto, cumpliendo las disposiciones reglamentarias; y, guardando la debida discreción y confidencialidad sobre los asuntos y procesos relacionados con la institución y su trabajo.

**Artículo 76.- Deber de comunicación.** - Los Agentes de Control Municipal tienen la obligación de comunicar de manera inmediata y permanente a su

inmediato superior, todo acto o hecho que pueda causar daño o beneficio a la administración, al bien común o a la sociedad a través de un parte informativo.

**Artículo 77.- De los Partes Municipales.** - Los Agentes de Control Municipal, serán los responsables de formular y elevar partes informativos numerados, reportando las novedades que encuentren y que consideren que atentan contra la Ley, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones y toda disposición legal que afecten el ornato, decoro, bienes municipales y el orden del Cantón Yantzaza.

## SECCIÓN XIII

### SÍMBOLOS DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL

**Artículo 76.- De los símbolos.** - El Cuerpo de Agentes Control Municipal de Yantzaza, tendrá como símbolos: el emblema, el himno, las insignias y el estandarte, los mismos que identificarán y representarán a la Institución. La Dirección del Cuerpo de Agentes del Control Municipal, en el ámbito de sus competencias a través del respectivo Reglamento, regulará el modelo de bandera, escudo e himno que utilizará como símbolos, de conformidad a lo que dispone el Acuerdo Ministerial Nro. 0145 publicado el 16 de noviembre del 2023.

**Art. 77.- Aniversario.** - El día del Agente de Control del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, será el 21 de junio de cada año en mérito a la creación del COESCOP. En el mismo se planificará para realizar actividades de confraternidad y actos solemnes para realizar el reconocimiento a la labor y actos especiales; para ascensos y reconocimientos a los Agentes destacados en acciones relevantes. De acuerdo al COESCOP y su Reglamento.

**Art. 78.- Vacaciones.** – Los Agentes de Control Municipal, tendrán derecho a disfrutar de 30 días de vacaciones anuales, conforme lo determina el Art. 23 literal g). En armonía con el Art. 29 de la LOSEP, previa planificación institucional.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La presente ordenanza, es el instrumento mediante el cual se rige la Dirección del Cuerpo de Agentes de Control Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a lo dispuesto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Servicio Público, sus respectivos Reglamentos y demás normas conexas aplicables al caso.

**SEGUNDA.** - Para la aplicación del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, proveerá el presupuesto necesario para la implementación de esta normativa, así como de sus disposiciones generales y transitorias en el ámbito de sus competencias.

**TERCERA.** - Toda ordenanza, reglamento o cualquier norma municipal que haga referencia a la Unidad de Vigilancia, Justicia y Policía de Yantzaza, una vez que entre en vigencia la presente ordenanza, deberá considerarse que se hace mención al Cuerpo de Agentes de Control Municipal de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

**CUARTA.** - Para el ejercicio de las competencias y el cumplimiento efectivo de la misión institucional de la Dirección del Cuerpo de Agentes de Control Municipal de Yantzaza, en ningún caso la existencia de vacantes o espacios presupuestarios, producidos por baja voluntaria u obligatoria, terminación de contrato, destituciones, jubilaciones u otras similares, significa la pérdida o supresión de la partida, dichas vacantes deben ser utilizadas únicamente en esta Dirección.

**QUINTA.** - La partida presupuestaria referente a las vacantes o espacios de la Dirección del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, no podrá ser destinada ni trasladada a otra dependencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

**SEXTA.** - La actividad física del personal de carrera se la realizará dentro de la jornada laboral, para lo cual se sujetará a la programación establecida por la Dirección del Cuerpo de Agentes de Control Municipal. El incumplimiento de esta disposición será causal para una sanción administrativa.

**SÉPTIMA.** - Cuando exista la necesidad de implementar nuevos procesos, lo cual implica la creación de nuevas unidades, internamente la Dirección del Cuerpo de Agentes de Control Municipal deberá establecer la plantilla mínima de personal requerida, tomando en cuenta, la estructura orgánica con la cadena de mando respectiva, previamente planificada.

**OCTAVA.** - Con la vigencia de la presente reforma a la ordenanza, se ratifica el puesto de Director/a del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, considerando para dicho efecto la denominación conforme el COESCOP, lo cual no implica la creación de nuevos puestos del nivel estratégico directivo, que se encuentran debidamente presupuestados.

**NOVENA.** - Para la aplicación de los grados, bandas y salarios se regirá a la Resolución N° MDT-2024-044, del Ministerio del Trabajo.

**DÉCIMA.** - En lo establecido en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Resolución MDT- 2024- 044, el COESCOP, su reglamento, subsidiariamente la LOSEP, su reglamento y más normativa reglamentaria.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** En atención a lo dispuesto en el artículo 270 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, por esta ocasión a todo el personal de la Unidad de Justicia, Vigilancia y Policía que actualmente ejerce el cargo de “Policía Municipal” pasará a denominarse “Agente de Control Municipal”, en aplicación de las disposiciones expresas en el COESCOP, para efectos de la homologación, se lo realizará en función de los años de servicio en la institución; para el ascenso al grado inmediato superior deberán cumplir con todos los requisitos y disposiciones establecidas para el efecto.

Se determina en el presente cuerpo legal una escala de ocho grados en la estructura de carrera, con la finalidad de tener una pirámide de mando con ejecución operativa aplicable para la Actual Unidad de Justicia, Vigilancia y Policía que pasa a denominarse Cuerpo de Agentes de Control Municipal. En cumplimiento a la Resolución del Ministerio de trabajo N° MDT-2024-044, se establece el sistema de homologación a partir de la vigencia de la presente ordenanza tal como se detalla: su grado actual a ser ascendido, tiempo de servicio, sueldo y banda salarial a percibir de la siguiente manera, en Categoría D: para las y los Agentes de Control Municipal de Yantzaza.

**SEGUNDA.** - Por excepcionalidad hasta que el personal del Cuerpo de Agentes de Control Municipal cumpla con la condición de ser servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo, la terna para seleccionar al Jefe de Control Municipal del nivel directivo, será conformada por candidatos de mayor antigüedad pertenecientes al grado de mayor jerarquía de la estructura de carrera, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La designación del Jefe/a de Control Municipal de la carrera se realizará mediante acto administrativo del alcalde o alcaldesa a través de una acción de personal.

**TERCERA.** - Por primera y única vez, considérese la Jerarquización a todo el personal de Cuerpo de Agentes de Control Municipal de Yantzaza, sin perder las antigüedades ya ganadas a lo largo de su carrera profesional, una vez que entre en vigencia la presente ordenanza, con sujeción a lo establecido en el COESCOP.

**CUARTA.** - El personal de la Unidad de Justicia, Vigilancia y Policía bajo el régimen del Código de Trabajo que actualmente ejerce el cargo de “Policía Municipal” pasarán a denominarse “Agente de Control Municipal” sujetos al

régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público por expresas disposiciones del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, ubicándose en el grado homologado correspondiente acorde lo establecido en la disposición transitoria primera.

**QUINTA.** - Por esta única ocasión el personal municipal bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público con nombramiento provisional, que actualmente ejerce el cargo de “Policía Municipal” y que pasa a denominarse “Agente de Control Municipal” por expresas disposiciones del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público pasarán a ser servidores de carrera.

**SÉXTA.** - Una vez aprobada la escala salarial para el personal bajo el régimen jurídico del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, se realizará la reforma del Distributivo de Remuneraciones que aplica para el Cuerpo de Agentes de Control Municipal cambiando la denominación de “Policía Municipal” a “Agente de Control Municipal” acorde a la homologación establecida en la disposición transitoria primera; con la aprobación al Distributivo de Remuneraciones y contando con la certificación presupuestaria correspondiente, la Dirección de Administración del Talento Humano procederá a emitir las correspondientes acciones de personal a los Agentes de Control Municipal a partir del 01 de enero del 2025.

Así mismo se incluirá en el Distributivo de Remuneraciones el cargo para el nivel técnico operativo del rol de supervisión operativa y los cargos de nivel directivo de los roles de coordinación, conducción y mando.

**SEPTIMA.** - La compensación anual establecida en la presente ordenanza, se fijará en función de los pisos y techos determinados por el Ministerio rector del trabajo, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° MDT-2024-044

**OCTAVA.** - Una vez que entre en vigencia la presente ordenanza, en el plazo de cuarenta y cinco días, la Dirección del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, deberá elaborar para su aprobación los respectivos reglamentos e instructivos internos que regulen los procedimientos establecidos en la presente ordenanza y dispuestos por el COESCOP.

**NOVENO.** - Hasta cuando el Ministerio de Trabajo emita la normativa referente a los límites de montos de contratación de seguros de vida para los Agentes de Control Municipal, estos se sujetarán a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054, publicado en el suplemento del registro oficial Nro. 491 de 30 de abril de 2015.

**DÉCIMO.**- La Dirección de Administración del Talento Humano del GAD Yantzaza, al momento de proceder a realizar los cálculos de liquidación de las y los servidores Agentes de Control Municipal de Yantzaza , por jubilación o

cumplimiento de sus años de servicio deberá liquidar de acuerdo al tiempo de permanencia en cada uno de los régimen de trabajo, en la que se considerará desde el primer día que ingreso a laborar en la Institución, en concordancia a lo dispuesto en el COESCOP en su Disposición Transitoria Primera inciso 2, que indica “Hasta que se expidan los reglamentos se aplicará las disposiciones de este código en el sentido más favorable a las y los servidores de carrera y de contrato indefinido, las entidades de seguridad, sin afectar o suspender la calidad de sus servicios”.

**DECIMO PRIMERO.-** En observancia de las Disposiciones primera y séptima de la Resolución Ministerial N° MDT-2024-044 que regula la escala de pisos y techos de la remuneraciones mensuales unificadas, y aspectos de la carrera de los cuerpos de agentes de control municipal y metropolitana ; por esta sola vez, se ubicara a los servidores que se encuentran en servicio activo, dentro de los grados de la estructura orgánica definida en el Art. 270 del COESCOP, según la escala establecida que les corresponde, previa calificación por parte de la Coordinación de Talento Humano, cuyas remuneraciones mensuales unificadas se considera para el pago a partir del 01 de enero del 2027; no obstante, se continuara cancelando las remuneraciones mensuales unificadas que vienen percibiendo actualmente los agentes de control municipal.

### **DISPOSICIÓN REFORMATORIA**

**ÚNICA. -** En cumplimiento a la Disposición Reformatoria Quinta del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, sustitúyase la palabra “Policía Municipal” por “Agente de Control Municipal”, en todo el contenido de las Ordenanzas Municipales.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**UNICA. -** Se derogan expresamente todas aquellas disposiciones constantes en acuerdos o Resoluciones expedidas con anterioridad que se opongan o contravengan a la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**VIGENCIA. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web institucional.

Es dado y firmado en el Salón Auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:  
MARIA ELIZABETH  
LALANGUI CABRERA

Ing. María Lalangui Cabrera  
**ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA**



Firmado electrónicamente por:  
LIGIA MAGDALENA  
CANAR TORRES

Abg. Ligia Cañar  
**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL. - CERTIFICO. –** Que la “ **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, JERARQUIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA**” fue analizada, debatida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, en las sesiones Ordinarias del miércoles nueve de octubre y martes diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, en primero y segundo debate respectivamente, de conformidad a la que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente.



Firmado electrónicamente por:  
LIGIA MAGDALENA  
CANAR TORRES

Abg. Ligia Magdalena Cañar Torres  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**

Yantzaza, 25 de noviembre del 2024

Yantzaza, a las 17h00 del día veinticinco del mes de noviembre del dos mil veinticuatro, de conformidad con lo estipulado con el Art. 322 y Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO**, la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y en el Portal Web [www.yantzaza.gob.ec](http://www.yantzaza.gob.ec) “**LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, JERARQUIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA**”.



Firmado electrónicamente por:  
MARIA ELIZABETH  
LALANGUI CABRERA

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera  
**ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**

Yantzaza, 25 de noviembre del 2024

**SECRETARÍA GENERAL. - CERTIFICO, QUE LA SE  
MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA, ALCALDESA DEL CANTÓN  
YANTZAZA, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil  
veinticuatro, SANCIONÓ Y ORDENÓ, la promulgación a través de su  
publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y el Portal Web  
[www.yantzaza.gob.ec](http://www.yantzaza.gob.ec) “LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN,  
JERARQUIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE AGENTES DE  
CONTROL, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE YANTZAZA”.**

Yantzaza, 25 de noviembre del 2024



Firmado electrónicamente por:  
LIGIA MAGDALENA  
CAÑAR TORRES

Ab. Ligia Magdalena Cañar Torres  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**



Abg. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3133 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

MG/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.